

PROVIDENCIA, **30 ENE 2025**

EX.N° 156 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 20 de enero de 2025, entre ECO GREEN PARK SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°1.457 de fecha 22 de enero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

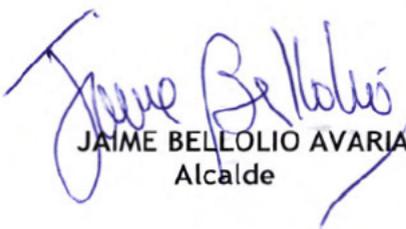
DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 20 de enero de 2025, entre **ECO GREEN PARK SPA, RUT.N°77.434.875-1** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar la feria de emprendimiento “**Mercado Huertero**”, entre los meses de enero a junio de 2025 en la comuna de Providencia, perteneciente a la iniciativa denominada **Verde Urbano Providencia**, orientado a la venta de productos agrícolas, superalimentos, panadería tradicional, y productos orgánicos sin conservantes, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de abastecimiento donde encontrar mayor diversidad de alimentos naturales y alto valor nutritivo, además de generar un polo comercial que permita la participación de emprendedores de la comuna de Providencia con productos a fin, además de instancias de capacitación que fortalezcan la experiencias de los vecinos de la comuna, otorgando un valor diferenciador al momento de la comercialización de productos.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 355 /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ECO GREEN PARK SPA**

En Providencia, ^{20 ENE. 2025}, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **ECO GREEN PARK SPA**, Rol Único Tributario N° **77.434.875-1**, representada por don **PATRICIO ELÍAS POLANCO ARAUS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Comuna [REDACTED], Región Metropolitana, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**ECO GREEN PARK SPA**", es una empresa que busca poner en valor la agricultura regenerativa, a través del desarrollo de plataformas comerciales donde se compre, intercambie y eduque sobre la importancia y el valor nutritivo de vegetales libres de agroquímicos e intermediarios.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y **ECO GREEN PARK SPA**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar la feria de emprendimiento "**Mercado Huertero**", entre los meses de Enero a Junio de 2025 en la comuna de Providencia, perteneciente a la iniciativa denominada **Verde Urbano Providencia**, orientado a la venta de productos agrícolas, superalimentos, panadería tradicional, y productos orgánicos sin conservantes, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de abastecimiento donde encontrar mayor diversidad de alimentos naturales y alto valor nutritivo, además de generar un polo comercial que permita la participación de emprendedores de la comuna de Providencia con productos a fin, además de instancias de capacitación que fortalezcan la experiencias de los vecinos de la comuna, otorgando un valor diferenciador al momento de la comercialización de productos.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se obliga a:**

- a) Facilitar sin costo el espacio municipal ubicado en Padre Mariano N°140, Providencia, para la realización del evento Mercado Huertero y otros proyectos a fin de realizar acciones de comercialización y educación ambiental, durante los meses de enero a junio de 2025 del presente año. Cada evento será a través de convocatoria mixta, donde podrán participar emprendedores provenientes del Depto. De Emprendimiento de la Municipalidad de Providencia y ECO GREEN SPA.
- b) Facilitar el uso de toldos, mesas y sillas, como mobiliario base para el desarrollo de las activaciones que se realicen en Padre Mariano N°140, Providencia.
- c) Gestionar el apoyo de las Direcciones Municipales para el desarrollo del proyecto, en la medida que éstas respondan a una necesidad que pueda ser cubierta de manera ágil por el Municipio. A su vez se otorga el apoyo del Departamento de Emprendimiento para la coordinación interna entre las partes que firman este convenio.
- d) Destinar a una persona del Departamento de Emprendimiento como contraparte ECO GREEN SPA, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- e) Apoyar con la generación y difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- f) Codiseñar y ejecutar ferias de emprendimiento y actividades a fin, procurando realizar una selección de emprendedores respetando las temáticas propuestas por la feria, asegurando así, mantener un estándar de calidad en los productos ofrecidos hacia el cliente.

Por su parte, ECO GREEN SPA se compromete a:

- CDW
- 1) Eco Green SPA destinará a una persona como contraparte de la Municipalidad, específicamente del Departamento de Emprendimiento durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos oportunamente para cada actividad.
 - 2) Se compromete a realizar dentro del año las siguientes actividades: festival del tomate, festival de la cosecha, fonda huertera, festival de la primavera, feria navideña, además de incorporar talleres y charlas.
 - 3) Entregar la mejor selección de emprendedores y sus productos, además de realizar actividades complementarias de interés familiar y público en general que visite la feria. Así mismo, ofrecer para la venta productos agroecológicos propios, particularmente frutas, hortalizas y similares, quedando prohibida otro tipo de alimentos.
 - 4) Está prohibida la participación de emprendedores que revendan productos.
 - 5) Tratar a los emprendedores seleccionados por el Departamento de Emprendimiento bajo las mismas características y condiciones que los seleccionados por ECO GREEN SPA, evitando alguna acción discriminatoria o que genere menoscabo hacia o entre ellos.
 - 6) Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la actividad.



- 7) Implementar un máximo de 5 stand de productos comercializables, además disponer del equipo humano para el montaje y desmontaje, seguridad y limpieza como también preocuparse de la ornamentación del espacio y cumplimiento de horarios definidos.
- 8) Desocupar y limpiar el espacio cedido, tras cada feria y/o actividades planificadas tras cada jornada de activación, de forma que pueda ser usado por otros proyectos, municipio y/o vecinos en general.
- 9) Devolver de manera oportuna y en buen estado los elementos y distintivos municipales prestados para cada activación.
- 10) Registrar en su totalidad las ventas realizadas tras cada Mercado Huertero y entregar dicha información a la contraparte Municipal en los plazos y forma establecidos, su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información solicitada en tiempo y forma.
- 11) Entregar a la contraparte del Departamento de Emprendimiento la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, con al menos siete días de anticipación al inicio de cada evento, siendo **ECO GREEN PARK SPA** la única responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- 12) Solicitar autorización e informar a la contraparte Municipal sobre la participación en las activaciones que se realicen en el lugar por cualquier marca externa que se involucre al proyecto, ya sea en formato de colaboración, auspicio u otro, cuya participación deberá ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca deberá regirse por la Normativa Municipal de Publicidad vigente.
- 13) Respetar y cumplir con el protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en Anexo 2 "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- 14) Queda expresamente prohibido el uso de cualquier superficie y mobiliario no declarado en el presente documento.
- 15) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**: Pablo Pérez Campos, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento
- Por **ECO GREEN PARK SPA**: Patricio Polanco Araus o quien lo reemplace en su cargo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.



ECO GREEN SPA deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

Que, de conformidad al artículo N° 13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales del año 2025, la Municipalidad solicitará a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de \$100.000.- (Cien mil pesos) y su vigencia será durante toda la duración del Convenio, incluyendo sus anexos de extensión de vigencia en caso que existan.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización o visación específica de la respectiva contraparte, de manera previa y por escrito de su titular.

- A) Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 15 días hábiles previos a la realización de la actividad. (de forma excepcional HUB Providencia podrá realizar las gráficas de la actividad)
- B) En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia y la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia. Las productoras deberán contar con un encargado de comunicaciones que pueda colaborar en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
- C) Las productoras deberán etiquetar siempre a @hubprovidencia y @muniprovi en instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- D) La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades o ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.



- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
- No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en Anexo 1 "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N° 20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").



Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

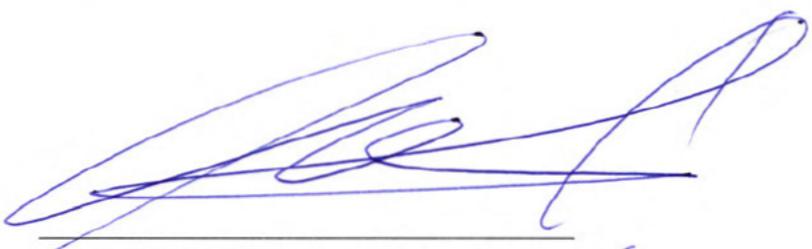
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, alcalde de la Municipalidad, consta en consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **PATRICIO ELÍAS POLANCO ARAUS** para representar a **ECO GREEN PARK SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 22 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

0124



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



PATRICIO ELIAS POLANCO ARAUS
REPRESENTANTE LEGAL
ECO GREEN PARK SPA